

RESOLUCIÓN NÚMERO

() 4 9 1 29 NOV 2017

Por la cual se autoriza una Contratación Directa

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1286 de 2009, el Decreto 4131 de 2011 y demás normas vigentes y reglamentarias aplicables

CONSIDERANDO

Que el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI, según lo dispuso el Decreto Ley 4131 de 2011.

Que la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano ha sido delegada por el Ministerio de Minas y Energía en el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, mediante Resolución No. 40780 de 11 de agosto de 2016.

Que de conformidad con las previsiones del Decreto 4131 de 2011, al SGC, como Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía (MME) e integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, le corresponde realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar la información del subsuelo.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que “como consecuencia del cambio de naturaleza” el SGC tiene como objeto, entre otras actividades: “(...) 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y **amenazas geológicas**, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional (...) 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales (...)”

Que teniendo en cuenta la necesidad de darle continuidad a los trabajos de evaluación de amenaza y riesgo físico por movimientos en masa del municipio de Popayán, se requiere realizar una toma de fotografías aéreas verticales e información LIDAR con avión tripulado para generar un modelo digital de elevación, un ortofotomosaico y la cartografía básica a escala 1:2.000 del estudio de riesgo físico por movimientos en masa, en zonas priorizadas en amenaza alta y media distribuidas en el área urbana y periurbana del municipio de Popayán, para un área aproximada de 369 ha.

Dado su carácter de entidad científica y tecnológica, mediante Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS- reconoció al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por COLCIENCIAS para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta entidad como organización dedicada a desarrollar tecnología, dotada de administración, recursos financieros, humanos e infraestructura destinada al desarrollo de este objeto.

Que el SGC, como miembro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe propender al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de las actividades contempladas en la Ley 1286 de 2009, entre los cuales cabe destacar, *la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo*

tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.

Que de acuerdo con el plan operativo 2017 y 2018 del Servicio Geológico Colombiano (SGC) a través del Proceso "Investigación y zonificación de amenaza por movimientos en masa", se continúa desarrollando proyectos que contribuyen al conocimiento del tema y al desarrollo de guías metodológicas para adelantar zonificaciones de amenaza a diferentes escalas, en diferentes ambientes geológicos que generan diversidad de tipos de movimientos en masa.

Que las zonificaciones de amenazas por movimientos en masa constituyen de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 un insumo importante para la gestión del riesgo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y al desarrollo sostenible. Por lo anterior, el SGC viene adelantando la zonificación de amenazas por movimientos en masa en el municipio de Popayán, Cauca, en 17 zonas correspondientes al estudio de riesgo físico por movimientos en masa, en zonas priorizadas en amenaza alta y media distribuidas en el área urbana y periurbana del municipio de Popayán, a escala 1:2.000, para un área aproximada de 369 ha.

Que dentro de la metodología a aplicar en el estudio de riesgo físico por movimientos en masa, en zonas priorizadas en amenaza alta y media distribuidas en el área urbana y periurbana del municipio de Popayán, es necesario conocer en detalle características morfométricas del área de estudio.

Que por lo anterior, se requiere contratar la generación de un Modelo Digital del Terreno en formato raster con resolución espacial de un (1) metro, ortofotomosaicos que cubren el área de estudio y la cartografía básica a escala 1:2.000, todo lo anterior para un área aproximada de 369 hectáreas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, son modalidades de selección de contratistas, la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa.

Que en el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que de tales actividades se tiene en el Decreto Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Que, según se determinó en los estudios y documentos previos, la generación de un Modelo Digital del Terreno en formato raster con resolución espacial de un (1) metro, ortofotomosaicos que cubran la zona de estudio y la cartografía básica a escala 1:2.000, se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, concretamente, como servicios científicos y tecnológicos, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1001 señalan como actividades científicas y tecnológicas la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como los servicios científicos y tecnológicos, que se refieren, entre otros, a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología y a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial.

Que la generación de un Modelo Digital del Terreno en formato raster con resolución espacial de un (1) metro, ortofotomosaicos que cubran la zona de estudio y la cartografía básica a escala 1:2.000 y las actividades de prospección, objeto de la contratación, hacen parte de las actividades de apoyo para las categorías de ciencia, tecnología e innovación, lo cual se extrae de las definiciones contenidas en el Diccionario Geológico y en la Guía No. 2. de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, expedida en el mes de octubre de 2015 por el Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS–.

4 9 1 29 NOV 2017

Que la entidad entiende que las causales de contratación directa deben interpretarse en el marco de los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal y en especial, el deber de selección objetiva.

Que el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en cumplimiento del principio de planeación ha elaborado los estudios y documentos previos que fundamentan la contratación, al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente.

Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Jefe de Presupuesto del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 189417 de 2017 del 22 de noviembre de 2017.

Que, en el marco del mecanismo de selección de contratación directa, el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en consideración del objeto de la contratación y en aras de salvaguardar los principios que rigen la contratación administrativa y, en especial, el principio de selección objetiva, estima conveniente definir los Integrantes de una Lista Limitada a los cuales podrá solicitar oferta.

Que los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se encuentran integrados dentro de las causales de contratación directa contempladas en el numeral 7.4.4 del Manual de Contratación adoptado por el Servicio Geológico Colombiano mediante Resolución D-087 del 31 de mayo de 2013.

RESUELVE

PRIMERO: Dar inicio a un procedimiento de contratación directa para la generación de un Modelo Digital del Terreno en formato raster con resolución espacial de un (1) metro, ortofotomosaicos que cubran la zona de estudio y la cartografía básica a escala 1:2.000, todo lo anterior para un área aproximada de 369 hectáreas en zonas priorizadas en amenaza alta y media distribuidas en el área urbana y periurbana del municipio de Popayán.

Las características, fundamentos técnicos y productos esperados se encuentran detallados en el documento de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO: La modalidad de contratación directa se fundamenta en la causal prevista en el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referida al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 y en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, que señalan como actividades científicas y tecnológicas, la realización de planes, estudios, estadísticas, la prospección de recursos, las cuales se enmarcan en el desarrollo del objeto del presente proceso.

TERCERO: Que el presupuesto total estimado para la contratación es de **CIENTO QUINCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.043.250) incluido** el valor del IVA y demás gastos, costos y tributos generados por la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida, según se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 189417 de 2017 del 22 de noviembre de 2017.

CUARTO: Que se verificarán condiciones de carácter jurídico, financiero y técnico, referidos a la existencia, personería jurídica, objeto, duración y representación legal; indicadores financieros de índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, así como indicadores de capacidad organizacional y la acreditación de la experiencia técnica, considerados necesarios para garantizar la idoneidad del contratista para el desarrollo del objeto de la contratación, según se ha indicado en los estudios y documentos previos.

4 9 1

QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados físicamente en la Oficina del Grupo de Contratos y Convenios del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ubicado en la Diagonal 53 N° 34-53, y en formato electrónico en la página web <http://www.sgc.gov.co> y las observaciones que se tengan al respecto podrán ser enviadas al correo electrónico cd09@sgc.gov.co.

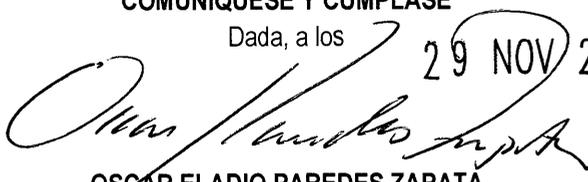
SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los

29 NOV 2017



OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA

Director General

SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

Proyectó: Rubiela González. Abogada GCC.
Revisó: Catalina Suarez. AbogadaGCC.
Revisó: Jessica Paola Ortiz.- Abogada Oficina Jurídica.
Vo.Bo.: Tatiana Baquero.- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Vo.Bo.: Ivan Sarmiento Galvis.- Secretario General.